

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 142/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Septiembre 04 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 14 de abril de 1998, el señor Pablo Rueda Martínez, en representación de sus padres solicita aprobación del plano de División de un lote de terreno sito en zona las Delicias, calle final Tarija s/n.

Que, mediante testimonio No. 119/85, Alberto Rueda Torrez, acredita derecho propietario sobre una superficie de terreno de 1.200 m², ubicado en zona las Delicias.

Por testimonio No. 534/90, se evidencia la transferencia de una fracción de 240 m² de terreno que hiciera Alberto Rueta Tórrez en favor del Sr. Carlos Sierra Gómez y Sra. Lote de terreno que tiene un frente de 5.75 ml.

Que, dicho documento se halla inscrito en los Registros de Derechos Reales a fs. 509, No. 507, del Libro de Propiedades de la Capital el 5 de septiembre de 1990.

Que, de la inspección realizada por la Comisión de Gestión Técnica al predio se pudo observar que ambos inmuebles se hallan totalmente consolidados, sugiriendo su aprobación en sujeción a diseño conjunto de fachada.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar la aprobación del proyecto de División y Participación, del Inmueble ubicado en calla final Tarija s/n, zona las Delicias, presentado por el señor Alberto Rueda Tórrez, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de predio

894,35

	m2
Propietarios:	
Carlos Sierra Gómez y Señora	236,40 m2
Alberto Rueda T. y Señora	657,95 m2
T O T A L	894,35
	M2

//.
.

O.M. 142/98

Art. 2º El diseño de fachada del inmueble de propiedad del Señor Carlos Sierra Gómez y Señora, deberá sujetarse a diseño conjunto, en aplicación del Art. 7º del Reglamento Especial aprobado por Ordenanza Municipal No. 053/95 de 14 de diciembre de 1995.

Art. 3º La construcción de la fachada a diseño conjunto con el inmueble contiguo deberá realizarse en el término de 6 meses a contar de la emisión de la presente Resolución, caso contrario la División quedará sin efecto.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Edgar	Pedro	Sérnich	Cáceres
	Sr. Jorge Poppe	Avilés		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL	
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.			

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.